

# Resolución Directoral

N°0908-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 05 de mayo de 2025.

**VISTO;**

El OFICIO N°963- D-HOSP-II-E-J-MC-LIV-/2025; de fecha 25 de abril de 2025, con NOTA DE COORDINACION N°087-2025/GRSM/OGESS-HC/H-II-E-J-RRHH de la Dirección de Hospital II-Juanjui de la Oficina de Gestión Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato, a la **OBS. MERA ALVARADO ANA PATRICIA**, bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y se expida el Acto Resolutivo;-----

Firmado digitalmente por:  
CAMPOS RAMOS Carlos FAU  
20531375808 soft  
Motivo: DOY V B

**CONSIDERANDO:**

Fecha: 06/05/2025 13:45:50-0500  
Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACION  
GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Que la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Firmado digitalmente por:  
TAVERA RENGIFO Rosa ANA  
20531375808 soft  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 06/05/2025 08:39:41-0500  
Cargo: DIRECTORA DE REGULACION

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Firmado digitalmente por:  
VÁSQUEZ CÁRDENAS IVIS ROSA  
42862918 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 06/05/2025 14:25:58-0500  
Cargo: JEFE DE LA UEPGYF

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Firmado digitalmente por:  
VEGA SANDOVAL JIM POLIBIO  
47872872 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 06/05/2025 08:41:17-0500  
Cargo: ASESOR LEGAL

Que, el Artículo 38° del reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PS, establece que para la contratación del personal para funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada.,
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025"; La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Documento Nro: 018-2025002259. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjui.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8ab90abb1d18e4800Pa737Ad1a1d834047f8apex=2952156>

Teléfono: 042-54525, 042-54526.



# Resolución Directoral

N°0908-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 05 de mayo de 2025.

De conformidad a la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos, la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Contratar en la Plaza Vacante al **OBS. MERA ALVARADO ANA PATRICIA**; con **DNI N° 45637729**; con efectividad a partir del **01 AL 31 DE MAYO DE 2025**, en la **HOSPITAL II-E JUANJUI**, con el cargo de Obstetra, **Nivel OBS-1 (COD. PLAZA N°000310)**;

**Artículo 2°.** El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a las específicas de Gasto 2.1.13.11, Profesional de la Salud, Personal Nombrado y 2.1.13.21, No profesionales de la Salud Personal Nombrado y Contratado, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín.

**Artículo 3°.** La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato.

**Artículo 4°.** Transcribese la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes;

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR  
43807627 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 06/05/2025 16:03:50-0500  
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESS HC 402

